

Clarke, Mod
COLOMBI

261
261
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-055652- -00004-0000

Fecha: 2008-11-20 08:58:51 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 538 PETICION Folios: 2

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E.S.D.

REF: EXPEDIENTE No. 07.055.652
SOLICITANTE: CHEVRON PHILLIPS CHEMICAL COMPANY
L.P.

ASUNTO: SOLICITUD EXAMEN DE PATENTABILIDAD

DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en Bogotá, en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad solicitante, pido a usted que se proceda a examinar si la invención, cuya patente se tramita en el expediente de la referencia, es patentable.

Adjunto al presente memorial el recibo No. 08-83,335 de 22 de octubre de 2008, por la suma de \$420.000.00, con lo cual queda cubierta la tasa oficial correspondiente a dicho estudio.

Señor Superintendente,

DILIA RODRIGUEZ D' ALEMAN
C.C. 41.654.882 de Bogotá
T.P. 20824 del C.S.J.

P-932 ⑤

762
262

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-055652- -00004-0000

Fecha: 2008-11-20 08:58:51 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 538 PETICION Folios: 2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 83,335
FECHA : OCTUBRE 22 DE 2008

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CLARKE MODET Y CO. COLOMB	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	94343303	21/10/2008	49,440,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	420,000.00
		TOTAL :	\$ 420,000.00

SON: CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

P-932

263
263



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 07-55652

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 594 DE

FECHA 31 DE JULIO DE 2008 EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL 28 DE OCTUBRE DE 2008

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO X

264
264

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C, 8 de Febrero 2011.

Doctor

Dilia Rodríguez D'alemán
Apoderado

Oficio No.

0 2752

REFERENCIA: Radicación No. 07-55652

Trámite 002

Evento 001

Actuación 430

Folios 002

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1.DEL ARTICULO 46

Artículo 46. De ser necesario, a efectos del examen de patentabilidad y a requerimiento de la oficina nacional competente, el solicitante proporcionará, en un plazo que no excederá de 3 meses, uno o más de los siguientes documentos relativos a una o más de las solicitudes extranjeras referidas total o parcialmente a la misma invención que se examina:

- a) copia de la solicitud extranjera;
- b) copia de los resultados de exámenes de novedad o de patentabilidad efectuados respecto a esa solicitud extranjera;
- c) copia de la patente u otro título de protección que se hubiese concedido con base en esa solicitud extranjera;
- d) copia de cualquier resolución o fallo por el cual se hubiese rechazado o denegado la solicitud extranjera; o
- e) copia de cualquier resolución o fallo por el cual se hubiese anulado o invalidado la patente u otro título de protección concedido con base en la solicitud extranjera.

La oficina nacional competente podrá reconocer los resultados de los exámenes referidos en el literal b) como suficientes para acreditar el cumplimiento de las condiciones de patentabilidad de la invención.

Si el solicitante no presentara los documentos requeridos dentro del plazo señalado en el presente artículo la oficina nacional competente denegará la patente.

DE LA SOLICITUD PCT

El solicitante presentó una solicitud de acuerdo al Tratado de Cooperación en Patentes PCT (Patente Cooperation Treaty); donde se reivindica prioridad del mismo documento citado para Colombia. Dicha solicitud corresponde a la publicación internacional WO 2006/052232

265
265

3. DE LA SOLICITUD DE LA OFICINA

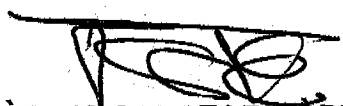
A efectos del examen de patentabilidad y como requerimiento de esta oficina, se solicita proporcionar, en un plazo que no exceda de 3 meses, los siguientes documentos relativos a la solicitud extranjera correspondiente a la misma invención que se examina:

a) El siguiente documento que afectan la patentabilidad y se encuentra reportado en el correspondiente informe de búsqueda:

- 1- KAROL, FREDERICK J. ET AL: "ETHYLENE POLYMERIZATION STUDIES WITH SUPPORTED CYCLOPENTADIENYL, ARENE AND ALLYL CHROMIUM CATALYST". Journal of polymer science, polymer chemistry edition, 13 (7), 1607-17 CODEN:JPLCAT; ISSN: 0449-296X, 1975, XP008050661.

En cumplimiento del artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe proporcionar éstos documentos, en un plazo que no excederá de tres meses, a partir a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. Si el solicitante no presentara los documentos requeridos dentro del plazo señalado, la oficina nacional competente denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C).

18 FEB. 2011

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha _____

CONCEPTO TÉCNICO No. 574	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202064
------------------------------------	--

266
266

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C., (8 de Febrero del 2011)

Apoderado: Dilia Rodríguez D'alemàn

ASUNTO	Radicación	07-55652
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	
	Folios	003

0 27 48

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☐ Cap. I ☒ Cap. II ☐

No. Sol. Internacional PCT/US2004/036650
Fecha de Presentación Internal. 4 de Noviembre del 2004.

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 78 a 186 (capítulo descriptivo original)
- 1.2. Reivindicaciones: Folios: 187 a 203 (capítulo reivindicatorio original)
- 1.3. Prioridad: La solicitud no reivindica prioridad.

267
287

2. Análisis de la Prioridad

Se comparó el contenido de la materia presentada en el documento de prioridad con la materia de la solicitud encontrando que esta coincidía; por lo que la prioridad es aceptada.

3. Objeto de la invención

- *Título de la solicitud: "Catalizadores de combinación de organocromo/metalloceno para producir resinas bimodales".*

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en:

Reivindicaciones 1 a 15: Una composición de catalizador que comprende el producto de contacto de por lo menos un compuesto de metalloceno, por lo menos un compuesto de organocromo, por lo menos un compuesto de organocromo, por lo menos un óxido sólido químicamente tratado, y por lo menos un compuesto de organocromo, por lo menos un óxido sólido químicamente tratado, y por lo menos un compuesto de organoaluminio, caracterizada porque: a) el compuesto de metalloceno tiene la siguiente fórmula: (X1) (X2) (X3) (X4) M1, en la cual M1 es titanio, zirconio o hafnio; en la cual (X1) es un ciclopentadienilo, un indenilo, un fluorenilo, un ciclopentadienilo sustituido, un indenilo sustituido, o un fluorenilo sustituido; (X3) y (X4) son de manera independiente un halógeno, un grupo alifático, un grupo alifático sustituido.

Reivindicación 16 a 20: Un método para elaborar una composición de catalizador que comprende poner en contacto por lo menos un compuesto de metalloceno, por lo menos un compuesto de organocromo; por lo menos un óxido sólido químicamente tratado y por lo menos un compuesto de organoaluminio.

El solicitante en el capítulo descriptivo presenta el siguiente objeto de la solicitud: "Esta invención se refiere al campo de composiciones de organometal, a composiciones de catalizador para polimerización de olefina, a métodos para la polimerización y copolimerización de olefinas utilizando una composición de catalizador y a poliolefinas".

- 268
~~268~~
- Clasificación Internacional de Patentes (IPC.): C08F 10/02; 4/02; 4/642; 4/69.

4. De la solicitud de Patente

Descripción (artículo 28 D. 486)

En el capítulo descriptivo (folios 90 y 91) se realiza una descripción de las figuras en la cual se menciona y describe la figura 1 y la figura 2 a lo largo del capítulo descriptivo no se encontraron estas figuras por lo que es necesario realizar las aclaraciones pertinentes.

En el capítulo descriptivo no se presentan ejemplos suficientes para sustentar todas las composiciones de catalizador que se presentan en el capítulo reivindicatorio.

De acuerdo a lo anterior el capítulo descriptivo de la solicitud no cumple con lo establecido en el art. 28 de la Decisión 486 o art. 22 del Tratado PCT.

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

En la reivindicación 1 se está presentando una composición de catalizador que comprende a) el compuesto de metalloceno de la fórmula general $(X^1)(X^2)(X^3)(X^4)M^1$; b) el compuesto organocromo de la fórmula CrR_n ; c) óxido sólido químicamente tratado. La forma en la cual se encuentran presentados estos componentes es muy general por lo que es necesario especificar los compuestos (a), (b) y (c) presentando el nombre de acuerdo a lo establecido en la nomenclatura IUPAC. Las especificaciones que se presentan para el componente (a) en las reivindicaciones 2, 4 y 5; deberían presentarse en la reivindicación 1 para proporcionarle concisión y claridad a la solicitud.

La descripción que se presenta en la reivindicación 1 para el componente (b) también es muy general ya que para este componente se consideran dos fórmulas. Por lo tanto, se podrían presentar los compuestos específicos de las reivindicaciones 6 y 7 en la reivindicación 1 para proporcionar concisión y claridad a la solicitud.

En la reivindicación 8 se esta presentando una composición conformada por:

a) por lo menos un compuesto de metalloceno b) por lo menos un compuesto organocromo c) por lo menos un óxido sólido químicamente tratado y d) por lo menos un compuesto de organoaluminio (triethylaluminio o tri-isobutilaluminio).

Dado que la reivindicación 8 es dependiente de la reivindicación 1, el cuarto componente (compuesto d) debería presentarse en la reivindicación 1 ya que se tendrían dos composiciones diferentes.

En la reivindicación 11 se esta presentando el término "anión ávido de electrones" tal como se conoce en el campo de la química los aniones por partículas cargadas negativamente lo que indica que atrae partículas cargadas positivamente (cationes) o sea partículas que necesitan electrones para completar su configuración electrónica de tal manera que es necesario corregir el término mencionado y hacer referencia a cationes y aniones de acuerdo a lo que el solicitante desee presentar en la mencionada reivindicación.

En la reivindicación dependiente 15 se presenta que la composición de catalizador contiene opcionalmente un co-catalizador; este otro componente debería presentarse en la reivindicación 1 ya que en esta reivindicación principal debe estar contenida toda la materia que se desea patentar y en las reivindicaciones independientes se presentan las formas de realización preferidas de las mismas.

En la reivindicación 16 se presenta un método para elaborar una composición de catalizador. Se le recuerda al solicitante que en términos de patentes los métodos son caracterizados por medio de una serie de etapas que los constituyen; tal como se encuentra presentada la reivindicación 16, en ella se caracteriza el método por la composición pero no por las etapas que conforman el mencionado método.

De igual manera ocurre con el método presentado en la reivindicación 17 ya que éste va dirigido a la polimerización de olefinas pero esta caracterizado por la composición de catalizador.

En las reivindicaciones 18 a 20 se indica que durante el desarrollo del método para polimerizar olefinas se pone en contacto la composición de catalizador con etileno y por lo menos con una olefina. Tal como se encuentra presentada esta reivindicación no indica las condiciones fisicoquímicas ni la forma en la cual se pone en contacto la composición con etileno y la olefina.

De acuerdo a las anteriores observaciones el capítulo reivindicatorio no cumple con lo establecido en el art. 30 de la Decisión 486 y/o art. 22 Tratado PCT.

5. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

270

270

La solicitud no guarda Unidad de Invención ya que los componentes a y b de la composición se presentan a manera de fórmulas generales y los radicales de dichas fórmulas presentan varios significados lo que da lugar a la formación de diversas composiciones. Esto se puede apreciar claramente al observar la reivindicación 5 en la que se presentan las diferentes estructuras para algunos de los compuestos que se consideran como metallocenos, en esta reivindicación se aprecian las diferencias estructurales entre dichos compuestos.

De otra parte, en una misma solicitud se están presentando tres composiciones diferentes a saber:

Composición 1: constituida por metalloceno. Organocromo y óxido sólido químicamente tratado.

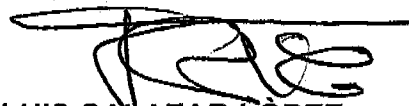
Composición 2: constituida por metalloceno. Organocromo, óxido sólido químicamente tratado y compuesto de organoaluminio.

Composición 3: constituida por metalloceno. Organocromo, óxido sólido químicamente tratado, compuesto de organoaluminio y co-catalizador.

Para estas composiciones no es posible reconocer un único concepto nuevo e inventivo.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

12 8 FEB. 2001

CONCEPTO TÉCNICO No.
575

EXAMINADOR TÉCNICO
Código No.202064